



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Auto de sust. 987 de 2023. Radicado 2020-00192-00

De acuerdo con la petición elevada por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente, se REQUIERE NUEVAMENTE al pagador de la empresa PERSONAL STAFF S.A.S. EST, con el fin de que se sirva informar a este Despacho los motivos por los cuales no ha procedido acatar la orden impartida por este Despacho mediante auto proferido el 12 de septiembre de 2022 y comunicada mediante oficio 933 del 15 de septiembre de 2022, en el cual se le comunica el embargo del salario devengado por la señora YULIBETH ELENA ACUÑA GONZALEZ, con c.c. 1.123.996.702.

Se le advierte al requerido que en caso de no acatar la orden de embargo aludida, se hará acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44-3 del Código General del Proceso, toda vez que en el proceso hay constancia de que la señora ACUÑA GONZALEZ, labora para esa empresa, tal como lo indica el comunicado VO-GA-DA-CERT-2023-865514 de la NUEVA EPS, de fecha 18 de septiembre de 2023, obrante a folios 48 del cuaderno de medidas cautelares.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
El auto anterior se modifica por error

Nº 132
NOV 27 - OCT 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

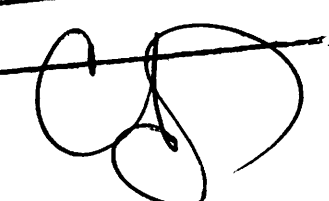
Auto de sust. 985 de 2023. Radicado 2021-00129-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, procedente del apoderado de la parte demandada, esto es, de la señora MARIA JIMENA SIERRA LOPEZ, el Despacho le indica que mediante auto de sustanciación 211 del 8 de mazo del corriente año, se había pronunciado al respecto.

De otro lado, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, a la notificación de este auto por estados, proceda con lo concerniente a la notificación a la señora BEATRIZ EUGENIA LOPEZ GARCIA, tal como se ordenó en auto de sust. 224 proferido el 24 de marzo del año 2022, so pena de decretarse desistimiento tácito. Artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se modifica por este
Nº 132
27-Oct / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Auto de sust. 986 de 2023. Radicado 170014003011-2021-00705-00 (Despacho comisorio 030-22)

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se requiere a la Alcaldía Municipal de esta localidad, con el fin de que informen el estado actual del Despacho comisorio N° 030-22, procedente del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, para la práctica de diligencia de secuestro, el cual se remitió a la alcaldía Municipal el 16 de mayo de 2022 a las 15:19.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente con copia del citado Despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se modifica por error
N° 132
1401 27-OCT / 2023
El secretario 